

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 3172

Origen: Cámara Representantes - Betancour Grasso, Yolanda

Análisis: Agréguese el siguiente numeral al artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay: "19) Constituirse en fiador solidario de las obligaciones de contratos de arrendamiento con destino vivienda (casa habitación), garantizándose con una subfianza solidaria que sea propietaria de un bien o bienes inmuebles de valor suficiente. Esta disposición sólo es aplicable, cuando los bienes inmuebles del fiador no se encontraren en el mismo departamento que la finca a arrendar, y sin importar si el contrato de arrendamiento a celebrarse estuviere incluido o excluido del régimen legal estatutario".

Título: BANCO HIPOTECARIO. FIADOR SOLIDARIO CONTRATOS ARRENDAMIENTO VIVIENDA. AUTORIZACION.

Entradas

Fecha **Cuerpo** **Carpeta/Año** **Entrada**

| | | | |
|------------|-----|----------|---|
| 20-12-1995 | CRR | 713/1995 | BANCO HIPOTECARIO. FIADOR SOLIDARIO CONTRATOS ARRENDAMIENTO VIVIENDA. AUTORIZACION. |
|------------|-----|----------|---|

Comisiones

Comisión

Cuerpo

Carpeta/Año

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

CRR

713/1995

Sesiones

Fecha

Cuerpo

Sesión

Diario Sesión

20-12-1995

CRR

Especial . Sesión:1

Diario Nro.2535

04-05-1999

CRR

Ordinaria . Sesión:14

Diario Nro.2807

Repartidos

Cuerpo **Carpeta/Año** **Repartido** **Texto**

| | | | |
|-----|----------|-------|---|
| CRR | 713/1995 | 412/0 | CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON DESTINO A CASA HABITACION. Se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a constituirse en fiador solidario de obligaciones emergentes de los mismos. |
|-----|----------|-------|---|